



## FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA-LA MANCHA COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ACTA Nº 13 --- 2017/2018

En Toledo, siendo las dieciocho horas del día 17 de enero de 2018, a la vista de la documentación que obra en poder de la Federación de Balonmano de Castilla-La Mancha, sobre las incidencias habidas en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que se detallan, el juez único del COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN de la F.BM.CM., tomó los siguientes **ACUERDOS**:

**1º.-** Se aprueban los resultados de los encuentros jugados en la Jornada de los días 12, 13 y 14 de enero de 2018, correspondientes Campeonatos Territoriales Segunda División Masculina (Grupo 1ª División Territorial), Territorial Juvenil Masculino y Femenino, Regional Cadete Masculino y Femenino (Grupo A y B) y Regional Infantil Masculino.

#### Campeonato Estatal de Segunda División Masculina – Grupo 1ª Territorial

#### 2º.- ENCUENTRO DEPORTIVO RETAMAR CB - BM ATLÉTICO PUERTOLLANO

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

- A) SANCIONAR al jugador D. Claudio Almena Alvaro del equipo BM ATLÉTICO PUERTOLLANO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada de palabra hacia un miembro de la pareja arbitral, lo cual, le supone la descalificación en el minuto 59.
- B) SANCIONAR al jugador D. Víctor Águila Páez del equipo BM ATLÉTICO PUERTOLLANO con un (1) partido de suspensión, ya que según el Acta del partido, dicho jugador, contrariando la norma del artículo 35.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, se dirige de forma desconsiderada a la grada, una vez finalizado el encuentro.

#### 3º.- ENCUENTRO CÁTEDRA 70 - BM GUADALAJARA

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA CIUDAD DE GUADALAJARA al pago de una multa de doce euros (12 €), por el incumplimiento de la norma II.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Estatal Segunda División Masculina, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 12. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 11 jugadores.

## **Campeonato Territorial Juvenil Masculino**

### **4º.- ENCUESTRO BM CIUDAD ENCANTADA – BM ALARCOS CIUDAD REAL**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL al pago de una multa de dieciocho euros (18 €), por el incumplimiento de la norma III.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Masculino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadores no inferior a 10 en los encuentros en que se actúe de visitante. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 7 jugadores.

### **5º.- ENCUESTRO BM HERENCIA – SOLISS BM POZUELO**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO HERENCIA al pago de una multa de cincuenta euros (50 €), según establece el artículo 56.A) del Reglamento de Régimen Disciplinario, ya que como equipo local, tiene la obligación de contar con un Delegado de campo, según lo establecido en los artículos 69 y 70 del Reglamento Técnico y de Competición, puesto que el Acta del partido manifiesta la carencia de dicho oficial.

## **Campeonato Territorial Juvenil Femenino**

### **6º.- ENCUESTRO BALONMANO PIO XII – BM VILAFRANCA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición el Acta correspondiente a dicho encuentro, este Comité ACUERDA:

Se SANCIONA al CLUB DEPORTIVO BALONMANO VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS al pago de una multa de seis euros (6 €), por el incumplimiento de la norma V.6 de la NO.RE.BA., en relación con el artículo 56.B) del Reglamento de Régimen Disciplinario, referida a la formación de los equipos en el Campeonato Territorial Juvenil Femenino, que establece la obligación de inscribir en el Acta y contar físicamente en cada encuentro con un número de jugadoras no inferior a 10. Según consta en el Acta del Partido, el equipo sancionado inscribió 9 jugadoras.

## **Liga Regional Cadete e Infantil Masculina**

### **7º.- ENCUESTROS BM ASADOR TOLEDANO CIUDAD IMPERIAL – BM CIUDAD ENCANTADA Y BM OBRADOR SAN JORGE IMPERIAL – BM CIUDAD ENCANTADA**

Habiéndose recibido en este Comité Territorial de Competición, a través del CLUB DEPORTIVO BALONMANO CIUDAD IMPERIAL, la denuncia realizada por D. José Luis

Alcántara, en calidad de responsable de las instalaciones deportivas del Patronato Deportivo Municipal de Toledo, por la cual, se solicita la reparación de los daños causados en la puerta del vestuario nº 5 del Pabellón Municipal de Santa Bárbara de Toledo, originados durante la celebración de dichos encuentros, el sábado, 13 de enero de 2018, este Comité ACUERDA:

APERTURA de oficio de trámite de alegaciones, mediante expediente Nº 3/17-18, requiriendo, con la mayor brevedad posible:

- Escrito de alegaciones del CLUB DEPORTIVO BALONMANO BASE CIUDAD ENCANTADA en relación a los hechos denunciados, así como identificación de la/s persona/s responsable/s de la autoría de los actos que causaron los daños en la puerta del vestuario visitante.

### **8º.- SANCIONES ECONÓMICAS**

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.BM.CM. en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el artículo 54 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de “Federación de Balonmano de Castilla la Mancha”, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de la Caja Rural de Castilla-La Mancha - IBAN ES30 3081 0224 48 2615250624.

### **9º.- RECURSOS**

Contra esta resolución podrá ser interpuesto Recurso de Apelación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la notificación, como regula el artículo 104 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y ante el Comité Territorial de Apelación de la F.BM.CM, para cuya formalización será necesario el pago de una tasa de treinta euros (30 €), que de ser estimado el Recurso, será devuelta al recurrente.

.....  
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN**



**Francisco Máximo Cabanillas**